



# LEY DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

## Iniciativa 5132

Guatemala, 21 de febrero 2017

# Obligación de juzgar a los responsables de delitos, en especial de casos relacionados con violaciones a los derechos humanos y combatir la impunidad.

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

*“[L]a investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables, (...) es una obligación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de los derechos humanos y esa obligación debe ser cumplida seriamente y no como una mera formalidad’.*

*Además, este Tribunal ha indicado que el Estado ‘tiene la obligación de combatir [la impunidad] por todos los medios legales disponibles ya que [esta] propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares’. El Estado que dejara impune las violaciones de derechos humanos estaría incumpliendo, adicionalmente, su deber general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción”*

La impunidad en cualquiera de sus formas está íntimamente ligada con el concepto de *“Derecho a la Verdad”* que consiste en la facultad inherente a las víctimas de los delitos de conocer las circunstancias bajo las cuales estos son cometidos.

## Louis Joinet Experto de Naciones Unidas sobre la cuestión de impunidad refirió:

*“... la lucha contra la impunidad tiene su origen en la necesidad de que se haga justicia, pero no puede centrarse únicamente en ese objetivo: castigar a los culpables. Debe responder a tres imperativos: sancionar a los responsables, pero también satisfacer el derecho de las víctimas a saber y obtener reparación y, además, permitir que las autoridades desempeñen su mandato como poder público que garantiza el orden público”*

# Derecho Premial:

El concepto de justicia premial refiere una idea consistente en hacer uso de beneficios y castigos con diversos fines, entre los cuales se encuentran los de estimular la admisión de los hechos, delación y terminación anticipada del proceso. Esta forma de justicia considera que es posible que a través de tales prácticas, se llegue a un acuerdo que permita evitar desgaste al sistema de justicia, definiéndose de antemano la responsabilidad penal.

# Figuras:

- Política de recompensas (la más antigua)
- Colaborador eficaz
- Aceptación de responsabilidad penal.

# Modelos para simplificar el procedimiento penal:

- Institutos procesales insertables o insertados en el proceso común,
- Procesos especiales alternativos a este,

# Países que tienen la figura de simplificación del proceso penal:

	País	Nombre de la Figura
1	Estados Unidos	Plea bargaining
2	España	Conformidad
3	Perú	Conclusión anticipada del juicio. Proceso de terminación anticipada del juicio.
4	Colombia	Allanamiento o Aceptación de Cargos
5	Chile y Ecuador	Procedimiento Abreviado
6	Alemania	Acuerdos



# Figura de Aceptación de Cargos

Propuesta: Reformar el **LIBRO CUARTO**  
**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**  
**TITULO I**  
**PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

# Definición:

La aceptación de cargos *es un acto procesal de postulación en el cual los extremos procesales deciden omitir la fase del juicio oral y dejan en manos de un tercero imparcial –juez– la decisión definitiva\**. Es decir, se puede optar a ella, luego de ser formalmente dictado el auto de procesamiento por el cual se ligue a proceso a la persona imputada.

El imputado, al aceptar la responsabilidad sobre los hechos dispone de su derecho a renunciar a ser juzgado de manera imparcial y con inmediación de las pruebas, para asumir libremente las consecuencias de su aceptación.

# Características:

- **Unilateralidad:** la persona que es objeto de una investigación penal, luego de conocer la imputación en su contra, decide aceptarla de manera voluntaria, tal como fueron comunicados por el ente acusador, con la finalidad de obtener una rebaja en la sanción.
- Es **ponderado** por el Juez de conocimiento.
- Es **inducida**, ya que la función del Ministerio Público es colocar al imputado en relación directa con el Juez, lo que no lo excusa de explicar detalladamente al procesado cuáles son las implicaciones de su libre proceder.
- **Voluntario:** ya que únicamente el imputado es quien decide aceptar y someterse a la imputación.
- Es **público**, ya que se desarrolla en las fases del proceso penal.
- **Capacidad.** Los menores e incapaces deben estar legalmente representados.
- **Control jurisdiccional:** El juez de control de garantías no sólo hace un control formal de la conformidad del imputado que sea espontánea y expresa, así como libre de toda presión, coacción, promesas ilícitas o inducción al error, sino también material, es decir, que los hechos realmente hayan sucedido tal y como fueron presentados y estructuren un ilícito, además de que el imputado haya participado en el injusto típico y exista un mínimo de pruebas que den cuenta de lo anterior, se hayan respetado sus derechos y garantías fundamentales para declarar que la aceptación se compadece con los postulados de la Constitución Política y los fines del proceso penal, caso en el cual se plasmará en un documento que hará las veces de escrito de acusación para su presentación ante los jueces de conocimiento.
- **Terminación del proceso,** su aplicación trae como consecuencia la finalización del proceso en tiempo menor.

# Elementos:

1. Son una opción político criminal de desfogue, frente a la imposibilidad material de tramitar bajo las pautas de un proceso común completo o lineal, la totalidad de los casos penales que ingresan al sistema de justicia penal generando de una insoportable sobrecarga tanto en el ámbito judicial como penitenciario.
2. Se considera que la rebaja de penas por aceptación de cargos, como mecanismo de simplificación procesal, debe tener la amplitud de todo el universo de imputaciones y/o acusaciones, sin restricciones surgidas de factores como las diversas tipologías delictivas y su mayor o menor gravedad, la calidad de las personas procesadas, la existencia de antecedentes, etc.. Lo que se busca es evitar el desgaste innecesario de la administración de justicia para el logro de su mayor eficiencia, en casos donde el problema jurídico-probatorio puede resolverse a través del consenso.
3. Deben poseer legitimidad o viabilidad constitucional, reuniendo condiciones mínimas de un debido proceso, respetando en lo sustancial las garantías fundamentales del procesamiento penal. Requiriendo:
  - a) Que el acogimiento del imputado se produzca de modo libre, voluntario e informado, mediando necesariamente el acompañamiento (entiéndase asentimiento o conformidad) de su defensa técnica, que opera como mecanismo de garantía validante del proceso;
  - b) Requiere un mínimo de evidencia para su activación; que es la necesaria para formular imputación, ligar a proceso al imputado y emitir aseguramiento personal, y se completa con la aceptación de cargos que elimina la duda, y de esa manera se cumple la expectativa del conocimiento exigido para una sentencia condenatoria.
  - c) Que, el control judicial de regularidad debe incidir en ámbitos: de la voluntariedad informada del acogimiento, materializada en la ausencia de vicios del consentimiento; de la razonabilidad de los cargos en términos de su sustentabilidad material —a partir de la evaluación de los elementos aportados por la investigación—; y de la legalidad del título de incriminación penal y de la pena.

# Requisitos Procesales:

1. **Existencia de una imputación ante un juez de control de garantías.** Debe mediar una imputación concreta que le permita al imputado decidir si acoge o no la postura fiscal para reducir su pena. El Ministerio Público imputa los cargos que encuadran perfectamente en actos típicos y antijurídicos.
2. **Asesoría de un profesional del derecho.** Expresión del derecho fundamental de defensa –técnica– previsto en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República, 8 de la Convención Americana y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La defensa, con base en su autonomía, independencia y como estrategia defensiva, acepta la totalidad de los cargos imputados por el ente acusador, puede optar por una aceptación parcial de la imputación, eventos en los cuales, los beneficios correlativos se extenderán solamente respecto de las conductas aceptadas.
3. **Control judicial.** Tratándose de la afectación, limitación o suspensión de derechos fundamentales de los asociados, todo juez con rango constitucional debe velar por la garantía de los derechos fundamentales.
4. **Interrogatorio personal al procesado.** El juez constitucional ante el cual se aceptan cargos debe interrogar directamente al imputado con miras a establecer que este se haya hecho de manera libre, expresa, consciente, voluntaria –exenta de vicios–, espontánea y debidamente asesorado sobre las consecuencias de su aceptación y Teniendo en cuenta que la formulación de imputación es un acto de comunicación por medio del cual el aparato encargado de la persecución penal del Estado le informa a una persona que se está adelantando una causa criminal en su contra, pues existen elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que permite inferir razonable su autoría o participación, adquiriendo el estatus de imputado, previamente a la aceptación de cargos o allanamiento. renuncia de derechos por parte del profesional del derecho que representa sus intereses.

- **Obligatoriedad.** Si la aceptación de cargos no desconoce garantías fundamentales del procesado, ni el principio de legalidad, lo propio es que el juez constitucional, dependiendo la etapa procesal, proceda a aprobarlo.
- **Oportunidades para aceptar los cargos:** La aceptación de cargos está concebida para ser aceptada en cualquiera de las tres etapas procesales diferentes, estas presentan como característica la variación del porcentaje de pena que se debe reconocer al imputado dependiendo el momento en que se verifique, pues no es lo mismo aceptar cargos al inicio del procedimiento que hacerlo cuando este se encuentra en un estado avanzado. Estas etapas son:
  - **Primera oportunidad.** Después de emitido el auto de procesamiento, dentro de la audiencia de primera declaración, en la cual se han dado a conocer al procesado la existencia de elementos materiales probatorios, evidencias físicas a través de las cuales se puede inferir razonablemente que es autor o partícipe de un injusto típico, en este acto el Fiscal tiene la obligación de expresarle oralmente la base factual circunstanciada motivo de la imputación y la posibilidad de allanarse en ese momento para obtener una disminución de la sanción establecida en el Código Penal. La conformidad con la imputación en esta instancia del procedimiento comportaría una rebaja punitiva una tercera parte de la pena individualizada.
  - **Segunda oportunidad.** Superada la primera declaración, la siguiente oportunidad para la aceptación unilateral de cargos es la audiencia intermedia. Por ser posterior, la manifestación de la voluntad de allanarse que se traduce en un menor ahorro de esfuerzos estatales en la averiguación de la verdad, el descuento punitivo difiere del fijado en la primera oportunidad, por lo que se aplica una disminución de una cuarta parte de la pena a imponer para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para la aceptación.
  - **Tercera oportunidad.** La última etapa procesal permitida para acogerse conforme con la imputación y acusación realizada por el Ministerio Público, es en el inicio del juicio oral. El juez le concederá la palabra al acusado para que manifieste si se declara inocente o culpable de la conducta típica base del diligenciamiento; en el caso que la declaración sea de la segunda esto es, de aceptación de culpabilidad, la rebaja es de un porcentaje fijo equivalente a la quinta parte de la sanción a que se hace merecedor.

# Modalidades:

La aceptación de cargos puede ser total o parcial y nada se opone a que se haga de ese modo, dado que es una prerrogativa defensiva. Si la aceptación es parcial, el beneficio aplicará únicamente a la pena por los delitos relacionados con los hechos aceptados.

# Principios del Derecho que imperan:

- Debido Proceso
- Legalidad
- Congruencia
- Inmediación Procesal
- Igualdad
- Publicidad



# Consecuencias Jurídicas:

- Interrupción por parte de la Fiscalía de labores investigativas tendientes a averiguar la verdad
- **No agotamiento del debate público oral y contradictorio.** - renuncia voluntaria del imputado
- **Emisión de una sentencia de carácter condenatorio.**
- **Facultades del Juez**, al ejercer control formal y material.
- **Situación de la Prueba:** Esta no se diligencia como en el juicio oral y público, se manejan los indicios utilizados en la primera declaración En ese orden de ideas, se advierte que la omisión del principio de inmediación de las pruebas y el debate probatorio, no vulnera las garantías procesales propias del debido proceso, siempre y cuando se hayan respetado los derechos fundamentales de los procesados, lo cual, como ya se advirtió, se hace verificando que:

La aceptación se hizo libre de todo apremio.

- Conociendo las consecuencias de tal proceder.
  - Asistido por un profesional del derecho.
  - Existencia de suficientes elementos de juicio para dictar sentencia condenatoria, la aceptación y la sentencia condenatoria deben estar plenamente respaldadas en el material probatorio incorporado al proceso.
- **Irretractabilidad/Retractabilidad:** En el proyecto presentado para Guatemala, sí se contempla la retractación, ya que se debe preservar la libertad de acción de la persona que acepta los cargos en caso de que en determinado momento quiera retirar su aceptación. Al momento de darse la retractación el procedimiento se retoma en la fase procesal en que se dio la aceptación, con el fin de que los hechos no queden en la impunidad y que la figura no se convierta en un juego para el sistema de justicia.

# Derecho a la Reparación Digna:

El concepto de reparación integral incluye la restitución, indemnización, rehabilitación la compensación moral y la prestación de servicio a la comunidad. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las víctimas y sus familiares tienen derecho a:

- La verdad, es decir conocer las circunstancias fácticas de las violaciones de las que han sido víctimas y quienes fueron o son los responsables de violaciones de derechos humanos en su contra;
- A la justicia. Sobre este aspecto es importante enfatizar que las víctimas y sus familiares deben gozar del derecho a participar y ser escuchadas en procesos de investigación por violaciones de derechos humanos; esta participación debe ir encaminada al esclarecimiento de los hechos, la sanción de los responsables y la obtención de una justa compensación.

# Ventajas:

- Mejores condiciones para la resocialización del sentenciado, pues su participación en la construcción consensuada de su condena, partiendo de su reconocimiento voluntario de culpabilidad, es favorable para la generación de una predisposición psicológica a su reinserción social;
- El reconocimiento de la víctima y/o agraviado a la reparación integral, garantizada a través de la condicionante se dé por satisfecha, previo al otorgamiento de la rebaja de pena.
- Una mejor respuesta del sistema de justicia penal en el control de la criminalidad, en la medida que eleva los niveles de eficiencia, al posibilitar resolver con prontitud un mayor número de casos, incluyendo a los de gran complejidad; y aplicar mayores recursos al procesamiento lineal de las causas difíciles, lo que en ambos casos abona en la reducción de los niveles de impunidad generada dentro del sistema.
- Contribuye como medida efectiva para el deshacinamiento del sistema penitenciario, tomando en consideración que el mayor porcentaje de la población privada de libertad, es la que se encuentra en prisión preventiva, a la espera de solventar su situación jurídica.
- Fortalece la confianza de la sociedad en el sistema de justicia.
- Contribuye positivamente en el fortalecimiento del sistema democrático.
- Contribuye a la reducción de los índices de impunidad.

# Principales contenidos de la propuesta

1. Finalidad
2. De la aceptación de cargos
  - I. Oportunidad para aceptar cargos y a cambio obtener beneficios
  - II. Aceptación parcial de cargos y división de la unidad procesal
  - III. Renuncias a la aceptación de cargos
  - IV. Derecho de retractación y oportunidad para ejercerlo
  - V. Rechazo de aceptación de cargos
3. De los beneficios
4. Trámite de aceptación de cargos
5. Del deber de declarar como testigo contra quienes hayan participado en la comisión de los delitos aceptados
6. Reparación digna de las víctimas y la devolución del incremento patrimonial fruto del delito
7. Revocatoria de los beneficios de la aceptación de cargos
8. Recursos

# Finalidad de la aceptación de cargos

- ❖ Contribuir a obtener la aplicación de justicia pronta y cumplida.
- ❖ Alcanzar soluciones en los conflictos sociales generados por el delito, y propiciar la reparación integral de los daños y agravios ocasionados por el delito.

## De la aceptación de cargos

La aceptación de cargos implica por parte del imputado o acusado, la admisión de los hechos imputados y la responsabilidad sobre los mismos, en los términos acogidos por el juez en el auto de procesamiento o en sus reformas.

# Oportunidad

Aceptación de los cargos atribuidos por el Ministerio Público.

- A cambio de obtener rebajas en las penas de prisión y multa,
- Por única ocasión en el respectivo proceso,
- Desde la firmeza o ejecutoria del auto de procesamiento, hasta antes de iniciar la recepción de las pruebas en la audiencia de debate.

# Aceptación parcial de cargos y división de la unidad procesal

Cuando la imputación o acusación contemple varios cargos, el imputado o acusado podrá aceptar unos y rechazar otros; respecto de los no aceptados el caso seguirá el procedimiento común.



# Renuncias en la aceptación de cargos

Los imputados o acusados tienen derecho a:

- a) Renunciar a la fase de debate del proceso penal, y
- b) a las garantías de no autoincriminación,
- c) que lo hagan con la asesoría de un abogado defensor, de manera
  - libre,
  - consciente,
  - voluntaria y
  - debidamente informada.

# Derecho de retractación y oportunidad para ejercerlo

- ❖ El procesado tendrá derecho a retractarse o desistir de la aceptación de cargos, hasta antes que el juez o tribunal dicte sentencia.
- ❖ Si el imputado o acusado se retracta oportunamente, podrá aceptar los cargos durante el curso del proceso, pero no tendrán los beneficios propios de la aceptación.

# Rechazo de aceptación de cargos

- Si el juez advierte fraude, vicio del consentimiento, coacción, **desinformación**, o cualquiera otro desconocimiento de garantías fundamentales, la rechazará.
- De inmediato el proceso retomará el curso común, en la etapa en que se encuentre.

# De los beneficios

- ❖ Si se aceptan los cargos durante la audiencia de primera declaración, tendrá derecho a que las penas tasadas se le rebajen en **una tercera parte**.
- ❖ Si se aceptan lo entre la audiencia de primera declaración y la admisión de la acusación, tendrá derecho a que las penas tasadas se le rebajen en **una cuarta parte**.
- ❖ Si se aceptan lo hace después de la apertura a juicio, hasta antes de iniciar la recepción de las pruebas en la audiencia de debate, tendrá derecho a que las penas tasadas se le rebajen en **una quinta parte**.

Las rebajas sólo aplican para las penas principales de prisión y multa de personas naturales o individuales.

# Trámite de aceptación de cargos

Proferido auto de procesamiento, el juez explicará al imputado que tiene dos alternativas de procedimientos

Procedimiento regular o común

La aceptación de cargos

## Si el imputado opta por el procedimiento de la aceptación de cargos, el juez le explicará los siguientes aspectos

1) En qué consiste el procedimiento escogido;

2) En qué consisten los cargos imputados y aceptados;

3) Las limitaciones de impugnación previstas en esta ley, respecto de la sentencia de aceptación de cargos;

4) La oportunidad para desistir o retractarse de la aceptación de cargos y sus consecuencias;

5) El rechazo de la aceptación de cargos y sus consecuencias;


6) El deber de declarar como testigo contra quienes hayan participado en la comisión de los delitos aceptados y las consecuencias de su incumplimiento;

7) El deber de hacer reparación digna a las víctimas y/o agraviados y las consecuencias de su incumplimiento;


8) El deber de devolución y/o entrega del producto o los frutos de los delitos aceptados y las consecuencias de su incumplimiento;

9) El derecho a que su caso se discuta en juicio y la renuncia a tal prerrogativa, implícita en el procedimiento de aceptación de cargos.

**El juez le preguntará al imputado si comprendió las explicaciones dadas y, si se ratifica en la solicitud y acepta los cargos.**



**Si es así, el juez verificará mediante interrogatorio, si esa decisión es honesta, sincera, libre, consciente, voluntaria, suficientemente informada y asesorada por la defensa técnica, y en todo caso, que no esté afectada por vicios del consentimiento;**

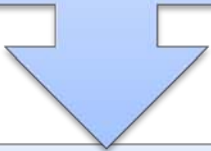


**Constatado lo anterior, aprobará la aceptación de cargos.**




**Contra esta decisión sólo cabe el recurso de reposición.**

**En término de 10 días, bajo dirección del juez, se adelantará audiencia de conciliación, entre el imputado y las víctimas y/o agraviados, con el propósito de determinar el monto de la reparación digna; en su defecto, se llevará a cabo audiencia de reparación.**



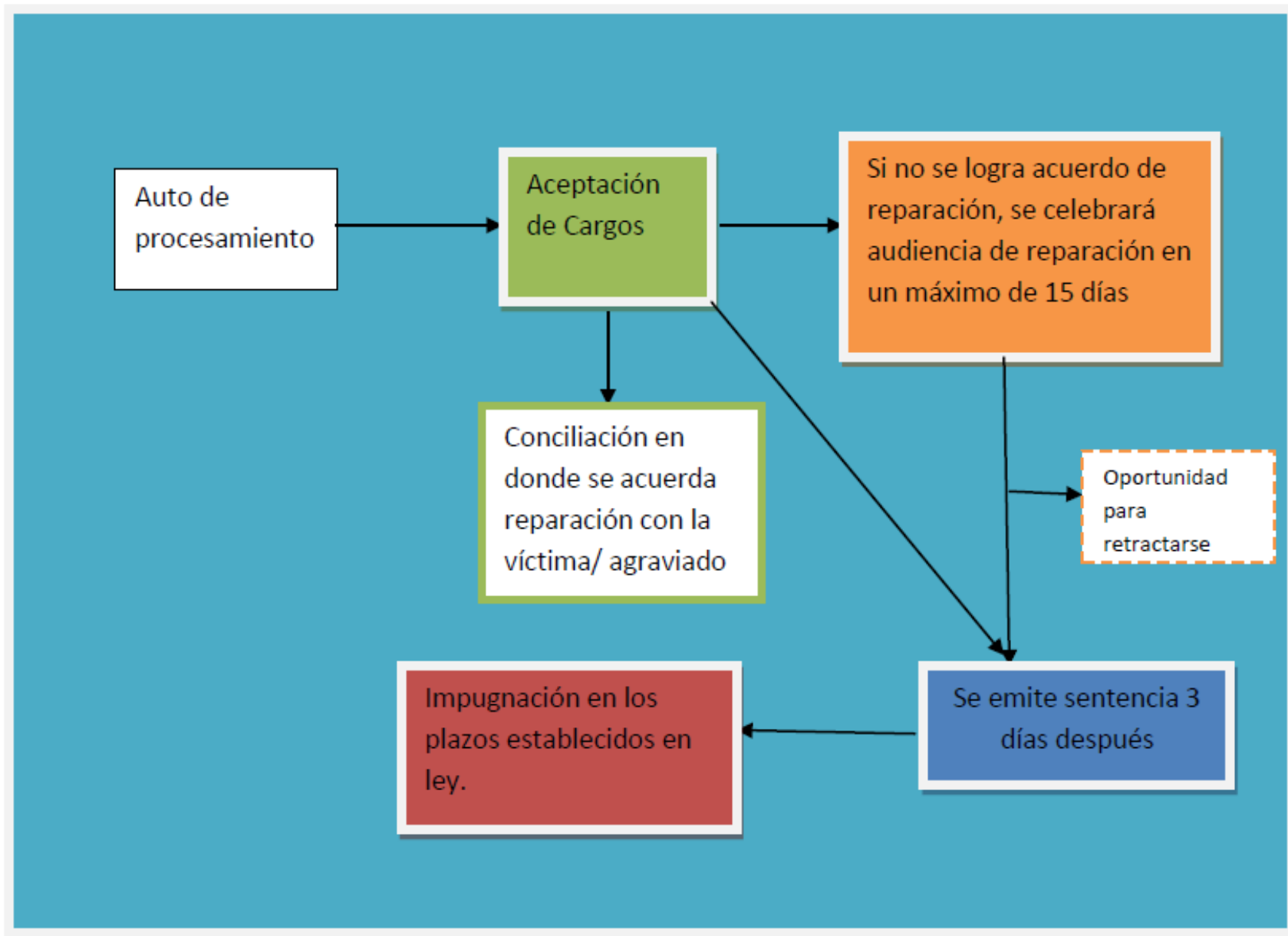
**El juez dará la palabra a las partes, incluyendo a las víctimas y/o agraviados, para que se pronuncien sobre las penas por imponer y la libertad.**



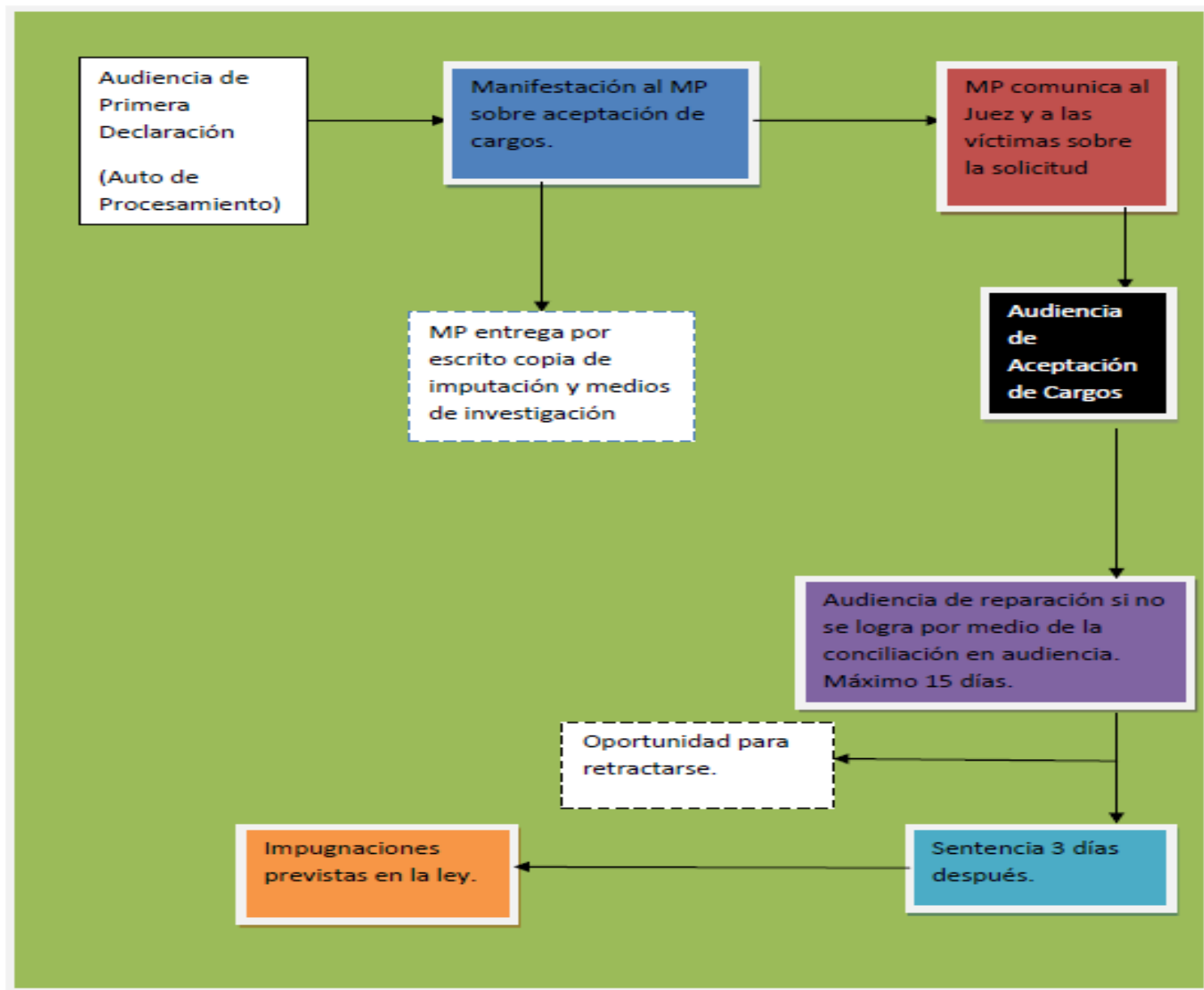
**Inmediatamente después, o en el término máximo de tres días, el juez emitirá la correspondiente sentencia condenatoria.**



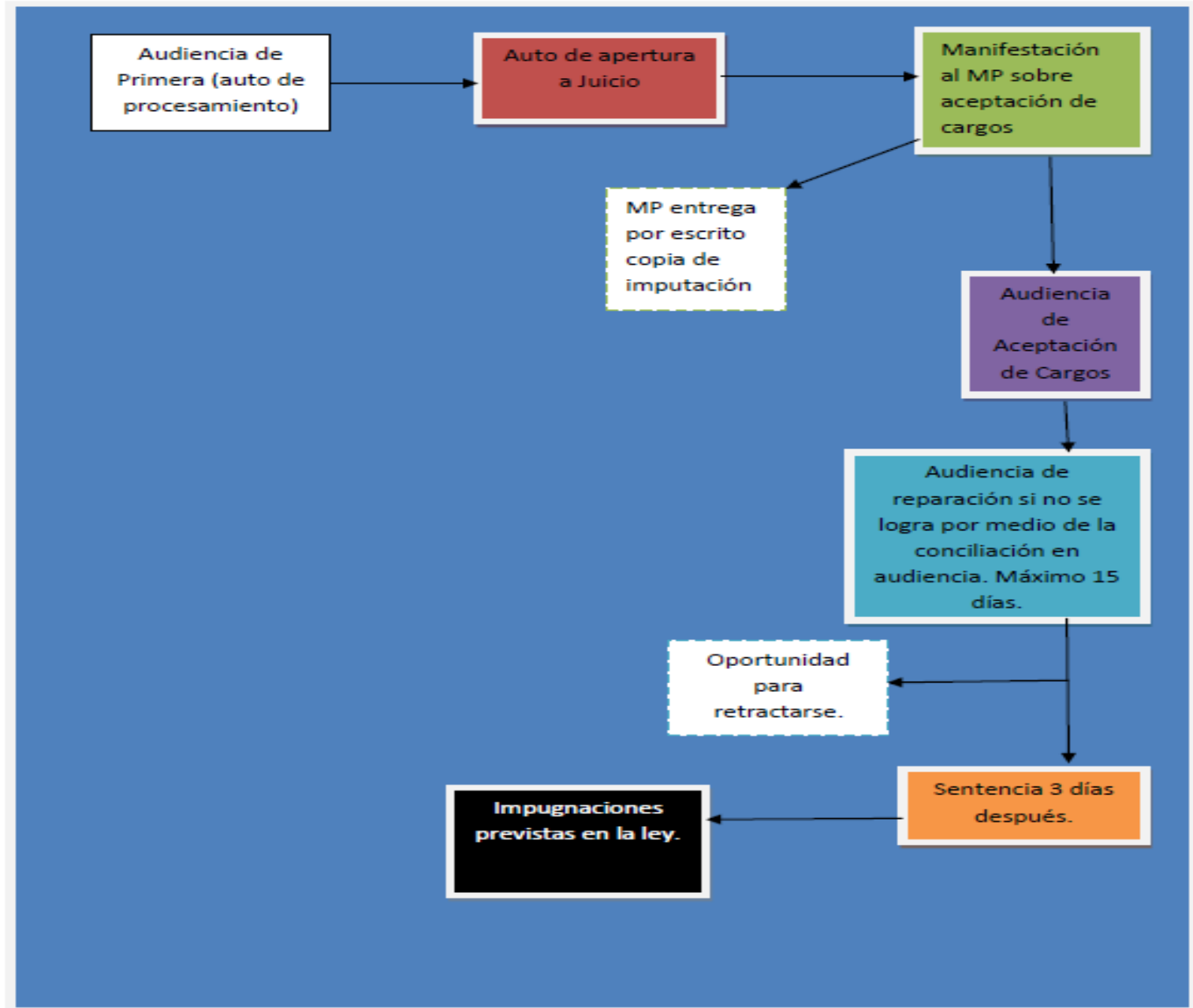
## Procedimiento durante audiencia de Primera Declaración



Procedimiento posterior a la Primera Declaración hasta etapa intermedia:



### Procedimiento antes de debate



# Del deber de declarar como testigo contra quienes hayan participado en la comisión de los delitos aceptados

- ❖ El procesado declarará como testigo en anticipo de prueba, en los casos seguidos contra quienes hayan participado en la comisión de los delitos aceptados.
- ❖ Incumplimiento = pérdida de los beneficios.
- ❖ Si el imputado o acusado obtiene rebaja de penas por aceptación de cargos, no podrá recibir beneficios por colaboración eficaz.

# Reparación digna de las víctimas y la devolución del incremento patrimonial fruto del delito

- ❖ No podrá concederse beneficios a los imputados o acusados por aceptación de cargos, hasta que no hayan hecho reparación digna a las víctimas o agraviados, y devuelto o entregado el incremento patrimonial producto o fruto del delito.
- ❖ Por excepción:
  - Cuando las condiciones socioeconómicas y familiares impidan pagar o devolver en una sola cuenta el monto de la reparación o el fruto del delito, el juez podrá fijar una cuota inicial no inferior al 10% del total; y el pago del remanente se asegurará mediante garantías reales o personales.
  - Cuando se demuestre carencia de fuentes formales de aseguramiento y/o financiamiento, podrá celebrar con las víctimas un convenio de pago del remanente, que se incluirá en la sentencia y tendrá fuerza ejecutiva.

# Revocatoria de los beneficios de la aceptación de cargos

- ❖ Cuando el condenado infrinja las condiciones señaladas en la presente ley, el Ministerio Público solicitara al juez que tenga a cargo el expediente, la revocatoria de los beneficios obtenidos por razón de la aceptación de cargos.

# Recursos

- ❖ Contra la sentencia proferida sobre la base de la aceptación de cargos procede el recurso de **apelación**; pero las partes solo tienen facultad para recurrir lo relativo con las garantías procesales, las penas, la libertad, o si el juez o tribunal resuelve de manera diferente a lo acordado.
- ❖ **No procede recurso de casación.**

**Gracias por su atención!**